

conferido, que contenga la propuesta del marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento.

Artículo 8.- Período de vigencia de la Comisión Sectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de setenta (70) días calendario contados desde el día de su instalación.

Artículo 9.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Sectorial podrá convocar a instituciones públicas o privadas, así como a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 10.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial y las medidas que proponga, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes en la Comisión Sectorial no irroga gastos al Estado.

Artículo 11.- De la Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1604375-3

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Modifican el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado por R.M. N° 226-2012-TR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2018-TR**

Lima, 8 de enero de 2018

VISTOS: El Memorándum N° 1157-2017-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 1508-2017-MTPE/3/24.1 del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el Informe N° 619-2017-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Informe N° 264-2017-TP/DE/UGPROM de la Unidad Gerencial de Promoción, el informe N° 1536-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Memorándum N° 860-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 120-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1611-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial, mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los Programas y Proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, cuyo contenido mínimo está señalado en el artículo 36 de la citada;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones del acotado Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR y 027-2017-TR, delimita la organización, funciones, responsabilidades y procesos principales de la Unidad Gerencial de Promoción, siendo uno de éstos, el de diseñar y ejecutar las estrategias y proceso orientados a la promoción de las distintas modalidades de intervención y acceso al Programa;

Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para todas las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, y establece en el numeral 4.8 del apartado cuarto, correspondiente al sub título III, que la comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad;

Que, asimismo, el numeral 4.9 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas;

Que, a través del Memorándum N° 1157-2017-MTPE/3, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicita gestionar la propuesta de modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”, requerida mediante Oficio N° 1508-2017-MTPE/3/24.1 por el Director Ejecutivo del Programa “Trabaja Perú”, adjuntando para dicho efecto las opiniones favorables de la Unidad Gerencial de Promoción, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del citado Programa;

Que, a través del Memorándum N° 860-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se pronuncia sobre la viabilidad de la modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”, para cuyo efecto remite adjunto el Informe Técnico N° 120-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina

General de Asesoría Jurídica opina favorablemente mediante Informe N° 1611-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la modificación del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de administración interna que apruebe las modificaciones propuestas al Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Administración, de la Unidad Gerencial de Promoción, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- Funciones de la Unidad Gerencial de Promoción

La Unidad Gerencial de Promoción tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, promover y ejecutar mecanismos de articulación institucional y financiera del Programa con los Gobiernos Subnacionales, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de otros sectores, para el desarrollo de proyectos de inversión pública básica, económica y social generadores de empleo temporal, intensivos en uso de MONC.

b) Coordinar la implementación de la orientación y desarrollo de capacidades de gestión en los Organismos Proponentes en temas relacionados al desarrollo de proyectos de inversión pública intensivos en uso de MONC y el proceso de presupuesto participativo, para su cofinanciamiento.

c) Formular los documentos técnico – normativos (directivas, guías, manuales y procedimientos) y sistemas de información en el ámbito de las actividades de promoción de proyectos de inversión pública en infraestructura básica social y económica, generadora de empleo temporal intensiva en MONC.

d) Proponer, realizar y evaluar el Plan de supervisión y monitoreo de la ejecución de las actividades de promoción de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadora de empleo temporal intensiva en MONC ejecutados y/o cofinanciados por el Programa.

e) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los convenios firmados con los gobiernos subnacionales, Organismos Privados y otros sectores, informando su nivel de avance.

f) Establecer arreglos institucionales con Gobiernos Subnacionales para el desarrollo, ejecución y mantenimiento de proyectos de inversión pública básica, económica y social, generadores de empleo temporal intensivos en el uso de MONC.

g) Informar coordinar y diseñar los arreglos institucionales y normas necesarias para la operatividad de la VUPE, fija e itinerante.

h) Garantizar la equidad y transparencia en el acceso de participantes de los proyectos intensivos en uso de

MONC de acuerdo a los criterios de focalización del Programa.

i) Convocar, seleccionar y verificar la elegibilidad de los participantes de los proyectos intensivos en uso de MONC de acuerdo a los criterios de focalización del programa.

j) Diseñar, implementar, supervisar y brindar asistencia técnica a los Comités de Auditoría Social a través de las instancias correspondientes del programa, en el marco de una gestión transparente e inclusiva.

k) Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las condiciones relacionadas al bienestar, seguridad y salud de los participantes durante la ejecución de los proyectos, así como, coordinar con los Organismos Ejecutores para la contratación de seguros de vida y/o de accidentes de trabajo de los participantes.

l) Apoyar la aplicación de instrumentos para la identificación de los bolsones de pobreza para la focalización intradistrital en las zonas de intervención del programa.

m) Diseñar, aplicar, sistematizar instrumentos para la derivación de los participantes a los Programas y Servicios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

n) Coordinar y realizar el seguimiento de los participantes que han sido derivados a los programas y servicios ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

o) Elaborar, coordinar y ejecutar el plan de promoción del programa de acuerdo a los lineamientos y políticas de comunicaciones del Sector.

p) Capacitar, supervisar y asesorar a las Unidades Zonales en el oportuno y correcto registro de la información en los sistemas de información que administra el programa, en materia de la promoción de los proyectos de inversión pública en infraestructura básica social y económica generadores de empleo temporal intensivos en MONC.

q) Coordinar con la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la programación de las estrategias y modalidades de intervención del Programa, para la promoción de los proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica generadores de empleo temporal intensivo MONC.

r) Proponer, registrar e informar a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, los indicadores de medición de resultados de las actividades y procesos de promoción de proyectos así como los indicadores del marco lógico del programa en el ámbito de su competencia.

s) Participar en la elaboración de los instrumentos de Planificación y Plan Operativo del Programa.

t) Participar en comisiones, comités o grupos de trabajo que le encargue la Dirección Ejecutiva.

u) Planificar, coordinar y ejecutar actividades de comunicación, promoción y difusión del Programa y la presentación de resultados a la comunidad a través de diseños gráficos, diagramación de infografías, videos y registros fotográficos de alta calidad, análisis y diagramación de información de interés del programa, entre otros, en concordancia con las disposiciones que con carácter general emanen de la Alta Dirección.

v) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1604308-1